



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO **PRIMERO** PROMISCOU MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.I.C. No. 0300

Venadillo, Tol., primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 738614089001-**2023-00111**-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
EJECUTANTE: CORPORACION DE CREDITO CONTACTAR. NIT 800.147.930-9
Apoderado: Abog. Paula Andrea Zambrano Susatama.
EJECUTADO: GUSTAVO ADOLFO BONILLA LOPERA y MARIA ALEJANDRA BEDOYA BASTO.

Revisada la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, promovida por la entidad financiera CORPORACION DE CREDITO CONTACTAR. NIT 800.147.930-9 juridica@contactarcolombia.org, por medio de apoderada, observa el Despacho que reúne los requisitos formales para su admisión.

De la documentación aportada, pagaré No. LIB204, resulta a cargo de los ejecutados GUSTAVO ADOLFO BONILLA LOPERA y MARIA ALEJANDRA BEDOYA BASTO, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, el Despacho con base y fundamento en los artículos 422, 424, 430 y 431 del C. G. del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA, en contra de los ejecutados GUSTAVO ADOLFO BONILLA LOPERA y MARIA ALEJANDRA BEDOYA BASTO y en favor de entidad financiera CORPORACION DE CREDITO CONTACTAR. NIT 800.147.930-9 juridica@contactarcolombia.org, por las siguientes sumas de dinero, con base en el pagaré No. LIB204, así:

1. Por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$4.213,356.00), por concepto de capital adeudado, exigible desde el 14 de Julio de 2023.

2. Por los intereses moratorios del capital adeudado, liquidados a la tasa máxima legal permitida y certificada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, exigibles desde el 15 de Julio de 2023 y hasta la fecha en que el pago total se verifique.

3. Por los intereses corrientes causados desde el día 05 de marzo de 2023, hasta el 14 de Julio de 2023, los que ascienden a la suma de CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$421,886.00) y certificados en el pagaré allegado.

RADICACIÓN:
PROCESO:
EJECUTANTE:
Apoderado:
EJECUTADO:

738614089001-2023-00111-00
EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
CORPORACION DE CREDITO CONTACTAR. NIT 800.147.930-9
Abog. Paula Andrea Zambrano Susatama.
GUSTAVO ADOLFO BONILLA LOPERA y MARIA
ALEJANDRA BEDOYA BASTO.

4. Por concepto de otros gastos la suma de TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS M.L. (\$32,819.00) causados hasta el 14 de Julio de 2023.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: Notifíquese este auto en forma personal a los ejecutados GUSTAVO ADOLFO BONILLA LOPERA y MARIA ALEJANDRA BEDOYA BASTO CALLE 5 # 8-62 BARRIO TURUMA MITAD DE CUADRA de la ciudad de VENADILLO, TOLIMA. Teléfonos 3136633931 y 3105541301, conforme a los artículos 291 y 292 del C. G. del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, en lo pertinente.

CUARTO: Se ordena que los ejecutados GUSTAVO ADOLFO BONILLA LOPERA y MARIA ALEJANDRA BEDOYA BASTO CALLE 5 # 8-62 BARRIO TURUMA MITAD DE CUADRA de la ciudad de VENADILLO, TOLIMA. Teléfonos 3136633931 y 3105541301, paguen la obligación en el término de CINCO (5) DÍAS, concediendo simultáneamente el término de DIEZ (10) DÍAS para excepcionar.

QUINTO: Téngase a la abogada Paula Andrea Zambrano Susatama notificaciones@verpyconsultores.com, como apoderada especial de la CORPORACION DE CREDITO CONTACTAR con NIT 800.147.930-9 conforme al poder general otorgado a SYNERGIA CONSULTORES SAS con NIT 830.132.717-0 pagaritda@gmail.com, mediante escritura pública, reconociéndole en consecuencia personería para actuar.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO.

Firmado Por:
Diana Constanza Tique Legro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Venadillo - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5323ed3f909524f08d35cb6a68913587b954ce88ac036bfa20814ee487f605**

Documento generado en 01/08/2023 01:19:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>